



## **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL**

**COLEGIO CAMPESTRE ICAL  
“UN LUGAR AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE DONDE CRECEN SERES  
FELICES CONSTRUYENDO SU PROYECTO DE VIDA”**

A. PEI

Resolución de aprobación de estudios No. 0884 de junio 4 de 2012, expedida por la  
Secretaría de Educación de Chía



## **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL**

***“Un lugar amigable con el medio  
ambiente donde crecen seres  
felices construyendo su proyecto  
de vida”***

**PEI**

## 1. CONTEXTUALIZACIÓN.

### 1.1 Marco Legal

A nivel internacional:

#### Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

- ❖ Este documento marca un hito en la historia, estableciendo por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Se resaltan los siguientes artículos en relación al **respeto a las diferencias y la igualdad de condiciones**:
- ❖ Artículo 1°. Se defiende que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos"*.
- ❖ Artículo 2. Recoge que *"Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"*.
- ❖ Artículo 7. Se afirma que *"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación"*.

#### Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

- ❖ La Convención reconoce que los niños son individuos con **derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones**. Señala la obligación y el compromiso de los Estados con la calidad de vida de los niños y niñas con discapacidad:
- ❖ Artículo 23. *"Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad"*.
- ❖ La Convención fue aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de 1991, ratificada el 28 de enero de 1991 y se encuentra en vigencia para Colombia desde el 28 de febrero de 1991.

### Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990)

- ❖ Este documento es un acuerdo a nivel mundial sobre una visión ampliada de la educación básica y constituyó un compromiso para garantizar que las necesidades básicas de aprendizaje de todos, se satisfagan en todos los países: La **“satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje”** deben y pueden ser satisfechas. Así mismo, la declaración generó un Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, entendiéndose ésta, como una referencia y una guía para la elaboración de los planes de ejecución de cada gobierno.

### Declaración de Salamanca 1994

- ❖ Reconocimiento de las personas con necesidades educativas especiales y la importancia de brindar acceso y calidad en la educación. *“La Conferencia aprobó la Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales y un Marco de Acción. Estos documentos están inspirados por el principio de integración y por el reconocimiento de la necesidad de actuar con miras a conseguir **“escuelas para todos”, esto es, instituciones que incluyan a todo el mundo, celebren las diferencias, respalden el aprendizaje y respondan a las necesidades de cada cual.** Como tales, constituyen una importante contribución al programa para lograr la Educación para Todos y dotar a las escuelas de más eficacia educativa”.*

### **A nivel Nacional:**

#### La Constitución Política de Colombia (1991)

- ❖ Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica...”
- ❖ Artículo 16: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- ❖ Artículo 44: “Son derechos fundamentales de los niños... la educación y la cultura”
- ❖ Artículo 47: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

- ❖ Artículo 67: La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."
- ❖ Artículo 68: "La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales son obligaciones especiales del Estado".
- ❖ Artículo 70: "El Estado tiene el deber de proveer y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades".

#### **Ley General de Educación – 115 (1994)**

- ❖ Artículo 1º. "la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes"
- ❖ Artículo 46: "Las instituciones que en la actualidad ofrecen educación para personas con limitaciones, la seguirán prestando, adecuándose y atendiendo los requerimientos de la integración social, académica, y desarrollando los programas de apoyos especializados necesarios para la adecuada atención integral de las personas con limitaciones físicas, sensoriales..."
- ❖ Artículo 47: "... el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46. Igualmente fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos con este mismo fin"

#### **Decreto 1860 (1994)**

- ❖ " ...Con el fin de facilitar el proceso de formación de un alumno o de un grupo de ellos, los establecimientos educativos podrán introducir excepciones al desarrollo del plan general de estudios y aplicar para estos casos planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horarios apropiados, mientras los educandos consiguen alcanzar los objetivos. De manera similar se procederá para facilitar la integración de alumnos con edad distinta a la observada como promedio para un grado, o con limitaciones o capacidades personales excepcionales, o para quienes hayan logrado con anticipación los objetivos de un determinado grado o área....." (Parágrafo Art.38).

#### **Decreto 2082 (1996)**

- ❖ "Para satisfacer las necesidades educativas y de integración académica, laboral y social de la población con limitaciones se hará uso de estrategias pedagógicas, de medios y lenguajes comunicativos apropiados, de

experiencias y de apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos, de una organización de los tiempos y espacios dedicados a la actividad pedagógica y de flexibilidad en los requerimientos de edad, que respondan a sus particularidades". (Artículo 2)

#### Ley 324 (1996)

- ❖ "El Estado Colombiano reconoce la Lengua de Señas Colombiana, como idioma propio de la comunidad sorda del país" (Artículo 2) "... y auspiciará, la investigación, la enseñanza y la difusión de la lengua de señas colombiana...." (Artículo 3)

#### Ley 361 (1997)

- ❖ "... nadie podrá ser discriminado por razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación...." (Artículo 11).
- ❖ "... Todo centro educativo de cualquier nivel deberá contar con los medios y recursos que garanticen la atención educativa apropiada a las personas con limitaciones..." (parágrafo Art. 13).

#### Decreto 2369 (1997)

- ❖ "Las instituciones estatales y privadas que atienden los niños sordos menores de seis años, establecerán en forma progresiva, programas que incorporen actividades con personas adultas sordas, usuarias de la lengua de señas colombiana, para que puedan servir de modelos lingüísticos y facilitar así la adquisición temprana de la lengua de señas como su lengua natural y el desarrollo de sus competencias comunicativas bilingües. (Artículo 13).
- ❖ "Las instituciones educativas que ofrezcan educación formal de acuerdo con lo establecido en la ley 115 de 1994, dirigida primordialmente a personas sordas, adoptarán como parte de su proyecto educativo institucional, la enseñanza bilingüe, lengua de señas colombiana, y lengua castellana..." (Artículo 14).

#### Decreto 672 (1998)

- ❖ Este Decreto modifica el artículo 13 del Decreto 2369 de 1997, **educación de niños sordos y lengua de señas como parte del derecho a su educación:** "Las instituciones estatales y privadas que brinden atención educativa a niños sordos menores de seis (6) años en lengua manual colombiana, establecerán en forma progresiva programas que incorporen actividades con personas adultas sordas, usuarias de dicha lengua, para que puedan servir de modelos

lingüísticos y facilitar así, la adquisición temprana de la lengua de señas como su lengua natural y el desarrollo de sus competencias comunicativas bilingües, teniendo en cuenta las orientaciones que para el efecto imparta el Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Nacional de Sordos, INSOR”.

#### **Resolución 1515 2000**

- ❖ “Por la cual se establecen los requisitos para la prestación del servicio educativo en el ciclo de educación básica primaria para sordos, por los establecimientos educativos estatales privados”.

#### **Ley 1098 Ley de Infancia y Adolescencia (2006)**

- ❖ Artículo 36. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.
- ❖ Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.
- ❖ Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:
  1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
  2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
  3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.

4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

PARÁGRAFO 1o. En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos, deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquel la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la patria potestad por ministerio de la ley.

PARÁGRAFO 2o. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 3o. Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.

El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.

#### **Decreto 1290 de abril del 2009**

- ❖ Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

#### **Decreto 366 de 2009**

- ❖ Artículo 2 PRINCIPIOS GENERALES. "En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente".

**Ley para la Atención Inicial de la Niñez: Ley 1295 del 2009. Ministerio de la Protección Social**

Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisbén.

- ❖ **ARTÍCULO 2o. DERECHOS DE LOS NIÑOS.** El Estado les garantizará a los menores, de los cero a los seis años, en forma prioritaria, los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en las leyes que desarrollan sus derechos. Los menores recibirán la alimentación materna, de ser posible, durante los primeros años y accederán a una educación inicial, la cual podrá tener metodologías flexibles.
- ❖ **ARTÍCULO 5o. DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTORES SEGÚN LA EDAD.**  
El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– de manera directa o en forma contratada, de acuerdo con sus competencias, tendrán a su cargo la atención integral en nutrición, educación inicial según modelos pedagógicos flexibles diseñados para cada edad, y apoyo psicológico cuando fuera necesario, para los niños de la primera infancia clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén.

**Ley 1346 (2009)**

- ❖ Por medio de esta ley, Colombia adopta la Convención sobre los Derechos Humanos de la Personas con Discapacidad.

**Ley 1381 - Lenguas Nativas (2010)**

- ❖ Esta ley dicta las normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

**LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012**

- ❖ **Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.
- ❖ Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes

respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

#### **Ley Estatutaria 1618 (2013)**

- ❖ Esta ley tiene por objeto ***“garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa, ajustes razonables y eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”*** Amplía y complementa la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la ley 1145 y el proceso de construcción y formulación de la Política Pública en Discapacidad.

#### **Decreto 1421 (2017)**

- ❖ Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
- ❖ El Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. En este sentido, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios:
  1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
  2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
  3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.

4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.
7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa<sup>1</sup>.

## **1.2 Reseña Histórica:**

La Fundación para el Niño Sordo ICAL, es una entidad privada sin ánimo de lucro constituida en el año 1961 por iniciativa del Dr. Daniel Brigard Herrera, con el fin de atender a niños con limitaciones auditivas pertenecientes a familias de escasos recursos.

En el año 1974 empezó el funcionamiento de la sede de Chía con programas para los niños con limitación auditiva, el jardín infantil y talleres de rehabilitación manual para niños con retardo.

La sede de Bogotá continuó funcionando prestando servicios de diagnóstico, audiometría, foniatría y oficinas de administración.

En el año 1982 se crea la unidad verbotonal gracias a un convenio entre UNICEF, ministerio de salud de Colombia, Centro SUVAG de Zagreb Croacia (antigua Yugoslavia) y el ICAL, como experiencia piloto para Colombia y líder para América latina, unidad que continúa funcionando hasta el día de hoy en ambas sedes.

En el año 1989 se crea la IPS ICAL con el objetivo de dar apoyo económico a la Fundación, inicialmente para prestar servicios de audiología, ampliando sus servicios a optometría y otorrinolaringología y a partir del año 2000 a servicios de (re)habilitación

ICAL siempre ha estado a la vanguardia en tecnología para la atención de los niños con limitación auditiva, inicialmente como institución netamente oralista, trabajo con el método tradicional y verbotonal, posteriormente y entendiendo las diferencias y necesidades particulares de la población implementó otras

---

<sup>1</sup> Tomado de GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1421 DE 2017 ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. Comité de Discapacidad – Ministerio de Educación Nacional. 2018.



propuestas comunicativas como son la comunicación total y el bilingüismo para sordos.

Después de haber sido durante varios años una escuela de educación especial, en noviembre del año 1991, según resolución No. 02678 expedida por secretaria de Educación de Cundinamarca, es aprobada por el Ministerio de Educación Nacional como escuela de educación formal siendo la primera institución para sordos que formaliza la educación para esta población. Por esta misma época ICAL integra el primer grupo de sordos a colegio de oyentes con intérprete de la lengua de señas incluso antes de que se aprobara la ley de integración en Colombia.

A partir del año 2000 se inicia el programa de protección con la formalización del contrato con el ICBF cuyo objeto es la protección y restitución de los derechos de los niños en situación de discapacidad auditiva. En el año 2002 se realiza el proceso de estándares de calidad con la Fundación Restrepo Barco y el ICBF para mejorar la calidad de los servicios a la población atendida.

Desde abril del 2005 se aprueba el cambio a los estatutos mediante resolución No 0291 del 8 de junio del 2005 donde se incluye "la fundación podrá hacer extensivos sus servicios y programas especialmente los de educación y salud a los niños niñas jóvenes y adultos sin discapacidad. Por lo tanto, podrá hacer la integración entre niños, niñas y personas con discapacidad y sin ella". En el año 2006 en el proceso de autoevaluación presentado ante el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a los puntajes obtenidos, fuimos clasificados en el régimen de Libertad Regulada en el cual nos hemos mantenido por puntaje y planes de mejoramiento dentro de los cuales está la certificación.

Tras un proceso de establecimiento e implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) según la norma ISO 9001: 2000 iniciado en el año 2004, con el apoyo de la Fundación Saldarriaga Concha y la Corporación CYGA del ICONTEC, ICAL obtiene en junio 25 del año 2008 la certificación ISO 9001, SC 5439-1.

En noviembre del 2009 la Secretaría de Educación de Cundinamarca expide la resolución No. 009246 por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento para abarcar los niveles de básica secundaria (grados 6º a 9º).

En junio de 2011 ICONTEC luego del proceso de auditoría externa recertifica el SGC de ICAL a través del certificado No.5439-1 de junio de 2011.

Actualmente, Lideramos procesos de inclusión de niños, niñas y adolescentes que participen de la educación formal que ofrecemos, con políticas y programas cuya base es el reconocimiento y manejo de la diversidad.



Ofrecemos además apoyos terapéuticos que en equipo con docentes de alto nivel científico y humano nos permiten dar atención a las necesidades particulares.

### 1.3 Identificación y Ubicación de la Institución

- ❖ **RAZON SOCIAL:** FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL
- ❖ **NIT:** 860021072-0
- ❖ **RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS:** 009246 de noviembre 24 de 2009
- ❖ **PERSONERIA JURIDICA** No. 00145 de octubre de 1961 del Ministerio de Justicia.
- ❖ **DIRECCION:** Vereda Bojacá, Finca la Fe. Chía. Cundinamarca.
- ❖ **TELEFONOS:** 8626502-8626562
- ❖ **PAGINA WEB:** <https://colegiocampestreical.edu.co/>
- ❖ **RECTOR:** Licenciada Victoria Olmos Soler, según resolución No. 005517 del 26 de junio del 2009.

## **2. GESTION DIRECTIVA**

### **2.1 Direcccionamiento Estratégico y Horizonte Institucional**

#### **2.1.1 Misión**

Ofrecer una educación integral a partir de un currículo abierto y flexible, estructurado en aprendizajes útiles para la vida y que permita la formación de seres humanos felices, conscientes, con un esquema sólido en valores, comprometidos con el medio ambiente y preparados para afrontar los retos de la sociedad y transformarla.

#### **2.1.2 Visión**

En el 2029 el Colegio Campestre ICAL será un referente a nivel nacional en Educación Inclusiva de calidad, innovación y formación integral en valores de estudiantes líderes comprometidos con la sociedad y la conservación del medio ambiente. El Colegio Campestre ICAL espera que todos los miembros de nuestra comunidad educativa sean sensibles a la diferencia y aspiren siempre a buscar la felicidad.

#### **2.1.3 Objetivos**

##### **Calidad en la atención integral**

Incrementar en los usuarios los logros por competencias, mediante el trabajo colaborativo con sus familias y la comunidad, a través de la optimización de los recursos y la implementación de estrategias inclusivas de calidad y de desarrollo sustentable.

##### **Competencia del talento humano**

Garantizar el desarrollo de la competencia de Talento Humano que asegure la calidad en la prestación del servicio y una concientización del cuidado medio ambiental dentro y fuera de la institución.

##### **Mejoramiento continuo**

Identificar permanentemente oportunidades de mejora mediante la revisión sistemática de los procesos para la formulación de acciones preventivas y correctivas que permitan la reducción de costos, mejorar el tiempo en los procesos, fomentar el cuidado del medio ambiente, aumentar los niveles de productividad y profesionalismo.

### **Gestión Medio Ambiental**

Planificar, ejecutar y evaluar un Sistema de Gestión Medio Ambiental enfocado en el desarrollo sustentable que busca la reducción de residuos y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, así como, la conservación y restauración de los mismos.

#### **2.1.4 Políticas**

- Mantendrá el liderazgo como colegio especializado en la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad auditiva.
- Estará abierto a la inclusión educativa de su población con niños, niñas y adolescentes sin limitación auditiva cuyas familias se sensibilicen hacia un PEI incluyente con sensibilidad social y respeto por la diferencia.
- Mantendrá un talento humano cualificado y competente para la prestación de servicios y atención integral del individuo y su familia.
- Estará a la vanguardia en el cumplimiento de las normas, leyes y decretos que fundamenten los servicios que presta.
- Trabajarán de forma permanente por la cualificación de sus procesos de atención en educación formal.
- Actualizarán de forma permanente la tecnología en equipos clínicos para el diagnóstico auditivo, visual y la intervención en rehabilitación.
- Construirán un Sistema de información integral que le permita dar informes actualizados, sacar estadísticas y mantener informada a toda la Comunidad Educativa y partes interesadas.
- Mantendrá un sistema de gestión de la calidad y gestión medio ambiental que le permita la satisfacción del estudiante y su familia.
- Reducirá el impacto ambiental, llevado a cabo un sistema de Gestión Medio Ambiental basado en el desarrollo sustentable enfocado a la reducción de residuos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Será una institución que propende por el mejoramiento continuo desarrollando planes y programas que le brinden a los niños, niñas y



adolescentes con y sin limitación auditiva en edad pre-escolar, escolar y a sus familias la posibilidad de una educación y (re)habilitación con calidad.

- Contará con un portafolio de servicios ampliado para satisfacer las necesidades del educando y de su familia lo que permitirá un abordaje integral.
- Trabajarán de forma permanente y articulada con los sectores gubernamental y privado, redes sociales, universidades que unan sus voluntades para articular proyectos, programas y planes que conduzcan a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes colombianos.
- Su reto será ir minimizando la situación de extra-edad y de deserción escolar en la población atendida con limitación o sin limitación auditiva.
- Sensibilizará a las familias y a la comunidad cercana especialmente de los municipios de sabana centro para que acepten la inclusión educativa como una forma de solidaridad y justa de abrir espacios donde "quepan todos".
- Buscará la solidez financiera que le permita continuar cumpliendo con la misión propuesta mediante la venta de servicios de salud, educación y protección de alta calidad a entidades gubernamentales responsables de garantizar estos derechos y a entidades privadas.
- Participará conjuntamente con otras entidades sociales, asociaciones que los representen y entes gubernamentales en proyectos, planes, programas y leyes que garanticen sus derechos.
- Promoverá acciones encaminadas a obtener mayores niveles de accesibilidad a la información en lengua de señas o lengua escrita que les permita una participación activa en la vida de la comunidad a la población en situación de discapacidad auditiva.
- Promoverá acciones con empresas del sector solidario, y del sector privado que entre sus objetivos propendan por mejorar las condiciones de vida de sus afiliados o trabajadores en áreas como la auditiva, visual, comunicativa, motriz, ocupacional y psico-social.
- La Fundación para el niño sordo ICAL implementará las acciones, procedimientos, protocolos y procesos de capacitación que sean necesarios para minimizar los riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos

personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

### **2.1.5 Principios**

ICAL sustenta su quehacer en una serie de principios que orientan las acciones formativas que ofrece los cuales define así:

#### **❖ HONESTIDAD**

Obrar coherentemente de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales y nuestros principios éticos y morales.

#### **❖ INCLUSIÓN**

Fomentar la inclusión social, cultural, educativa, y laboral reconociendo al otro como sujeto de derechos teniendo en cuenta su ciclo de vida.

#### **❖ CALIDAD EN EL SERVICIO**

Referido a entregar correcta y oportunamente el servicio solicitado, con buena actitud, demostrando el conocimiento del procedimiento y del servicio con profesionalismo, manteniendo empatía.

#### **❖ CALIDAD EN LA EDUCACIÓN**

Reconocer correcta y oportunamente el derecho a la educación, respondiendo a las necesidades educativas de nuestros estudiantes con profesionalismo y realizando los ajustes necesarios para que su proceso de enseñanza – aprendizaje sea exitoso.

#### **❖ SENSIBILIDAD SOCIAL**

Reconocer que todos tenemos derecho a una vida digna, somos merecedores de oportunidades y pertenecemos a una sociedad. En este sentido, el equipo humano de la Fundación trabaja y orienta sus esfuerzos para lograr resultados y acciones hacia un impacto social.

#### **❖ SENSIBILIDAD AMBIENTAL**

Fomentar en la comunidad educativa el respeto y valorización hacia el medio ambiente, usando adecuadamente los recursos naturales y aportando de manera significativa a la restauración del medio ambiente; fomentando así, una producción mínima de basuras, consumo bajo energético e hídrico, y un ambiente escolar que propicie el buen desarrollo cognitivo de los estudiantes en general.

#### ❖ **EQUIDAD- JUSTICIA**

Tener la actitud permanente de dar a cada uno de acuerdo con sus necesidades. Se aplica en los negocios, en la relación con clientes y proveedores en el manejo del personal, velando siempre por el cumplimiento de las políticas organizacionales. Implica pensar sentir y obrar de este modo en todo momento en cualquier circunstancia, aunque fuese más cómodo no hacerlo.

Desarrollar los procesos de enseñanza y evaluación de manera equitativa a todos los estudiantes, dando prioridad a sus particularidades, logrando así un buen desarrollo personal e integral en cada estudiante.

#### ❖ **EL AMOR Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA**

Sentir y obrar en todo momento consecuentemente con los valores morales, las buenas costumbres y prácticas profesionales respetando las políticas organizacionales.

Ser capaces de prever la forma en que los acontecimientos o las situaciones afectarán a las personas y grupos de la organización.

#### **2.1.6 Valores.**

La Fundación genera desde su cotidianidad, espacios para la reflexión y construcción de valores que permitan una sociedad sensible a la diferencia que favorezca el desarrollo humano y de oportunidades con calidad y dignidad a todos.

Los valores que destaca son:

- **RESPECTO**

El respeto es un derecho fundamental. Tiene que ver con las personas, sus derechos, la ley, lo público y el medio ambiente.

- **RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite **reflexionar, administrar, orientar y valorar** las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral. Una vez que pasa al plano ético (puesta en práctica), persisten estas cuatro ideas para establecer la magnitud de dichas acciones y afrontarlas de la manera más propositiva e integral, siempre en pro del mejoramiento personal, laboral, social, cultural y ambiental.

- **COMPROMISO**

Vivir los objetivos de la organización y hacerlos propios con cada una de las acciones emprendidas que permitan resultados eficientes con los recursos disponibles.

- **LEALTAD**

Está íntimamente ligada al carácter, valor, honor y dignidad de las personas.

Actuar de acuerdo con los principios de la Fundación, lo que conlleva el **compromiso** de defender lo que **creemos** y en quienes creemos, en los **buenos y en los malos momentos**.

### 2.1.7 Metas

- Aumentar número de estudiantes en una proporción al modelo inclusivo, 50% de estudiantes oyentes y 50% de estudiantes sordos.
- Aumentar la cobertura de atención a los municipios de Sabana Centro sobrepasando el 60% sobre el total de los estudiantes que se atiendan.
- Construir proyectos con la experticia del Talento Humano, para generar opciones de intercambio de saberes frente al modelo de Educación Inclusiva de calidad.
- El Colegio Campestre ICAL será reconocida por el sector educativo de Sabana Centro como piloto de Educación Formal Inclusiva con Calidad en un máximo de tres años.
- Fortalecer los proyectos de liderazgo y convivencia para generar mayor sentido de pertenencia en toda la Comunidad Educativa.
- Aumentar el porcentaje de personas capacitadas o con conocimientos frente a la Lengua de Señas Colombia, con el fin de mejorar los procesos comunicativos de la población Sorda que pertenece a los municipios de Sabana Centro.
- Generar proyectos para la consecución y uso de recursos para el aprendizaje (biblioteca, escuela deportiva, sala de cómputo).
- Mantener la certificación ISSO 9001:2015.
- Culminar el proceso de capacitación y certificación en Educación de Calidad Glasser, aplicando sistemáticamente la psicología Teoría de la Elección, para que el currículo sea útil para los estudiantes y la sociedad, y la comunidad alcance altos niveles de calidad siendo feliz y saludable mentalmente.



ICAL

Fundación para el niño sordo

## INSTITUTO COLOMBIANO DE LA AUDICION Y EL LENGUAJE

ACTA No. 1

El día 25 de Octubre de 1961 en la casa del Doctor Miguel Trías y su señora se reunieron, además de los dueños de casa, las siguientes personas: Doctor Antonio Trías y señora Monserrat de Trías, Doctor Benjamín Gutiérrez y señora Inés de Gutiérrez, Señora Blanca Samper de Samper, Doctor Daniel Brigard y señora Inés Elvira de Brigard, Señoritas Helena y María Elvira Brigard, Doctor Jorge García Gómez, Señor Santiago Samper y señora Blanca Gnecco de Samper, Doctor Hector Charry Samper.

El motivo de la reunión era el de cambiar ideas sobre la fundación de un Instituto para educación de niños sordos y con problemas de lenguaje, del cual ya se había hablado en una reunión anterior que había tenido lugar en Sauzalito, residencia del señor Santiago Samper y su señora, a la cual había asistido, además de los presentes y a excepción de la señora Blanca Samper de Samper, la cual se encontraba en México en ese momento, los doctores Jorge Ramírez y su señora y el doctor Roberto Rueda Williamson y su señora. En esta reunión preliminar se trató de la próxima venida a Colombia de la señora de Samper y de su propósito de fundar un Instituto para niños sordos de acuerdo con lo conversado por ella en México con el doctor Charry Samper, el doctor Brigard y el doctor Rueda Williamson y con la señora Olga de Trías.

En la reunión de que nos ocupamos se definieron los siguientes puntos:

- 1.- Que se fundaría un Instituto con carácter de Entidad de Utilidad Común.
- 2.- Que con el fin de poder ofrecer una educación verdaderamente técnica, todo niño pagaría una pensión de \$450.00 mensuales.
- 3.- Que los niños cuyos padres no estén en condiciones de cubrir el valor de esta pensión, pagarán una suma de acuerdo con sus posibilidades económicas y el resto se financiará por medio de donaciones de entidades o personas privadas que buscarán los fundadores y benefactores. Así mismo se buscará financiación de becas para niños completamente pobres.
- 4.- Que no será un Instituto de internado para evitar el abandono de los niños por parte de sus padres o personas responsables.
- 5.- Que con el fin de atender a los gastos de funcionamiento cada uno de los presentes se compromete a dar una cuota

la misma forma. Se establecieron cuotas de acuerdo con las posibilidades de cada uno. Se encargó a la señora Olga de Trias de su recolección.

- 6.- Que a la fundación se le dará el nombre de INSTITUTO COLOMBIANO DE LA AUDICION Y EL LENGUAJE.
- 7.- Que se le participará al Doctor Berruecos la fundación del Instituto y se le pedirá su colaboración para la preparación de personal docente.

La Señora Blanca Samper de Samper que en México habló con la Señorita Alicia Torres sobre el proyecto de fundación del Instituto y la posibilidad de que ella venga a trabajar en él al terminar sus estudios el próximo mes de diciembre, informa que la señorita Torres se mostró muy decidida a ello. Dice también la Señora de Samper que ella terminará sus estudios en diciembre y que luego de hacer una gira que tiene programada por los Estados Unidos para visitar Institutos Especializados en la materia podrá también regresar al país y trabajar también como profesora. Las Señoritas Brigard informan que con el fin de poder ellas también colaborar como auxiliares en la labor docente del Instituto han hablado ya con las Directivas de la Universidad Javeriana y tienen ya arreglos para tomar en el próximo año algunos cursos que les pueden servir como base. La Señora de Samper informa que de acuerdo con la solicitud que ellas le dirigieron a México, desde allí les envió el programa de estudios que se hacen en el Instituto del Doctor Berruecos, pero en vista de que las señoritas no han recibido dichos papeles hacen una cita para el día siguiente con el fin de que la Señora de Samper les entregue la copia y explicaciones antes de su regreso a México.

La Señora de Samper pone especial énfasis en que el Instituto debe ponerse bajo la dirección de un médico especializado y que debe enviarse alguno a hacer estos estudios.

Además de los puntos citados anteriormente se tomaron las siguientes determinaciones:

- 8.- En vista de la información de la Señora de Samper se resolvió nombrar a la Señorita Torres profesora, tan pronto regrese al país con un sueldo de \$ 1.800.00 (?), y escribirle anunciandóselo.
- 9.- Que se redactarían los Estatutos y se solicitaría la Personería Jurídica. Para la redacción se ofreció el Doctor Charry Samper y el doctor Brigard prometió colaborar. La Señora de Samper se hizo cargo de obtener pronto la Personería Jurídica.

- 62
-   
ICAL  
Instituto Colombiano de la Audición y del Lenguaje
- 10.- Se comisionó a las Señoritas Brigard y a la Señora Olga de Trías para comprar los elementos y hacer el material didáctico en vista de la información rendida por la Señora Olga de Trías de que ha estado colectando los \$200.00 que cada uno de los fundadores se comprometió, en la reunión preliminar, a aportar para este fin. Se les dió a las Señoritas Brigard y Señora de Trías amplia autorización para invertir esos fondos.
- 11.- Se comisionó a la Señora de Gutiérrez y a la Señora de Trías y a Don Santiago Samper y a su señora para conseguir una casa que ojalá tenga jardín y un canon de \$800.00.

*Blanca Gnecco de Samper*  
*Secretaria ad-interim*

ACTA No. 2

El 24 de Enero de 1962 a las 6½ P.M., en la casa del Doctor Miguel Trías y Olga de Trías tuvo lugar una reunión informal de algunas de las personas interesadas en la fundación del Instituto Colombiano de la Audición y del Lenguaje. Asistieron además de los Señores Trías: Camila Holguín de Soto - Alicia Torres - Benjamín Gutiérrez - Inés de Gutiérrez - Jorge García Gómez - Guillermo Correal-Doctor Alzate - Santiago Samper - Blanca Gnecco de Samper - La Sta. Torres y la Señora de Trías dieron cuenta de la Comisión que se les había confiado de conseguir una casa diciendo que por el precio acordado no se había conseguido ninguna con un pequeño jardín. Después de volver repetidas veces sobre este tema y de contemplar la posibilidad de conseguir una oficina pequeña o de aceptar el ofrecimiento del Doctor Alzate de comenzar labores provisionalmente en unas aulas que existen en el Hospital Infantil, se decidió tomar la casa hasta de Mil pesos. Los Señores Santiago Samper, Doctores Jorge García Gómez y Benjamín Gutiérrez autorizaron a las comisionadas para que los dieran como fiadores por el valor del arriendo.

La Señora de Samper comunicó que la Personería Jurídica está ya para la firma del Ministro de Justicia y se responsabilizó de la publicación en el Diario Oficial. Manifestó que para obtener la Personería rápidamente y en vista de que a las dos últimas Juntas no habían asistido algunos de los fundadores se había acordado una Junta Directiva de la Fundación y que el reglamento, nombramiento de comités técnico, social, de propaganda, etc. se hará posteriormente.